

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LOS ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES DE VECINOS DE MAGAZ DE PISUERGA

AÑO 2026

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra convoca subvenciones destinadas a fomentar la mejora, rehabilitación o acondicionamiento de los espacios privados de uso público gestionados por las Comunidades de Vecinos constituidas legalmente de la localidad. Estas ayudas tienen como objetivo promover un entorno más accesible, sostenible y funcional en dichos espacios, redundando en el bienestar colectivo de los vecinos.

#### SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas del municipio de Magaz de Pisuergra, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### TERCERA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones destinadas a:

1. **Rehabilitación o mejora** de elementos comunes de los espacios privados de uso público (aceras, accesos, jardines, patios, etc.).
2. **Adaptaciones de accesibilidad**, como la eliminación de barreras arquitectónicas o instalación de rampas.
3. **Acondicionamiento y mantenimiento** de instalaciones comunes que sean utilizadas por la comunidad y tengan un impacto en la vida pública.
4. **Adquisición de mobiliario urbano o equipamiento** que mejore la funcionalidad y el uso de los espacios privados de uso público.
5. **Honorarios técnicos y elaboración de proyectos** relacionados con las mejoras, rehabilitaciones o acondicionamientos previstos en los espacios objeto de la subvención.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actuaciones realizadas en espacios de uso exclusivamente privado y las que no guarden relación con la finalidad del programa.

No serán subvencionables los gastos de mantenimiento ordinario, ni gastos financieros.

#### CUARTA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra abonará **75% del importe total de la inversión aprobada**, con un **límite de 1.500 euros** por beneficiario a cargo del Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra. Se dispone de un crédito máximo de 9.000 euros.

#### QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático del Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra, conforme al formulario establecido, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Magaz de Pisuergra.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.



Deberán incluir la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo oficial. Anexo I.
2. Proyecto de actuación o memoria descriptiva de la actuación y presupuesto detallado de la actuación, con desglose de partidas y total. Anexo II.
3. Designación de la cuenta bancaria. Anexo III.
4. En su caso, justificación de otros ingresos o ayudas concedidas para la misma actuación, por otras administraciones públicas

#### SEXTA. - PLAZOS.

1. **Presentación de solicitudes:** El plazo será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia hasta el 1 de noviembre de 2026. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.
2. **Ejecución de las actuaciones:** Los proyectos subvencionados deberán estar finalizados antes del **30/11/2026**. Se podrá solicitar una prórroga siete días antes del periodo de finalización de la ejecución de actuaciones.

#### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de **conurrencia competitiva**, valorando las solicitudes en función de los siguientes criterios:

- Impacto de la actuación en la mejora del uso público del espacio (máximo 40 puntos).
- Accesibilidad e inclusión en la intervención (máximo 30 puntos).
- Sostenibilidad de los materiales y diseño del proyecto (máximo 30 puntos).

#### OCTAVA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la subvención se realizará de forma provisional en el momento de la resolución, previa verificación de la documentación presentada y el cumplimiento de las condiciones de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en el plazo máximo de **30 días** desde la finalización de las obras, y como fecha máxima de justificación el 31 de diciembre de 2026, adjuntando la siguiente documentación:
  - o Facturas y justificantes de pago correspondientes a la actuación realizada. Las facturas deben cumplir los requisitos legalmente establecidos.
  - o Memoria final de la actuación con fotografías del antes y el después.

La presentación de esta documentación se realizará en el registro telemático del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

#### NOVENA. - COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán:

1. Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención dentro de los plazos establecidos.
2. Someterse a las comprobaciones y controles administrativos necesarios por parte del Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en el proyecto o desistimiento de la subvención concedida.

#### DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las resoluciones que se adopten en su aplicación.



## UNDÉCIMA. - REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

Documento firmado electrónicamente  
LA ALCALDESA  
Patricia Pérez Blanco

